

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		M-043-2023
PERSONAS NOTIFICAR	A	ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO identificada con cedula de ciudadanía No 39.567.670.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO		15 DE MAYO DE 2024.
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 23 de mayo de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 23 de mayo de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Elaboró: Lina Villarreal
Abogada - Contratista

Ibagué, 15 de mayo de 2024.

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-043-2023.”

NOMBRE DEUDOR:	ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO
C.C. N°:	39.567.670
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCION No. 387 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA"
NUMERO DE PROCESO:	M-043-2023
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 387 del 11 de agosto de 2023 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.567.670**, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima del municipio de Flandes – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.420.546.00) MCTE.**

Que la Resolución No. 387 del 11 de agosto de 2023, quedó en firme y ejecutoriada el día 20 de septiembre de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el folio 15 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 25 de octubre de 2023, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 17), con ocasión de la Resolución No. 387 del 11 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día 23 de noviembre de 2023, la Contraloría Auxiliar realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2023-00007175 el cual fue enviado al domicilio del ejecutado, como se evidencia a folio 23 del expediente.

Para el día 24 de enero de 2024, este Despacho profiere mandamiento de pago (folios 24-25) en contra la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.567.670**, por la cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.420.546.00) MCTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, el cual



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

quedo debidamente notificado por aviso en cartelera y pagina web de la entidad el día 01 de abril de 2024 (folios 42-43)

Ahora bien, el día 22 de abril de 2024, la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, realizó por medio de correo electrónico solicitud de liquidación para pagar el respectivo proceso coactivo. Solicitud que fue contestada el día 25 de abril de 2024, mediante oficio CDT-RS-2024-00002067 en el cual se le remitió la respectiva liquidación con los valores adeudados a la fecha (folios 43-45).

En consecuencia, el día 04 de mayo de 2024, a través del radicado CDT-RE-2024-00001734 la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, allegó comprobante de pago por el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.480.000)** acreditando el pago total de la obligación. Sin embargo, el valor de la multa con sus respectivos intereses de acuerdo a la liquidación que reposa a folio 45 del expediente obedece a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.472.633) MCTE**, por tal motivo, encuentra el despacho que la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO** tiene un saldo a favor de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.367) MCTE**, por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$1.420.546
INTERESES	\$52.087
TOTAL	\$1.472.633

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 387 del 11 de agosto de 2023, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-043-2023**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-043-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 387 del 11 de agosto de 2023 *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo de la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.567.670**, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima del municipio de Flandes – Tolima, para la época de ocurrencia

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de los hechos, consistente en una multa equivalente a diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.420.546.00) MCTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-043-2023** seguido contra la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.567.670**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a través de la Secretaría Administrativa y Financiera la devolución del saldo a favor de la señora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.567.670**, por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.367) MCTE**, de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera, con el fin de dar cumplimiento al artículo tercero de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO SEXTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado – Contratista Contraloría Auxiliar

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1